

BASES DE LA PROMOCIÓN "SORTEO REIG" DE COMPAÑÍA CANARIENSE DE TABACOS

COMPAÑÍA CANARIENSE DE TABACOS SA (en adelante, Compañía Canariense o CCT, o en su defecto la organizadora) con domicilio a estos efectos en Av. De Brasil, 31, Alcobendas, 28108 Madrid, provista del CIF número A35012111, tiene previsto llevar a cabo una acción promocional denominada "SORTEO REIG" (en adelante, la Promoción) con el fin de promocionar en los estancos la marca de tabaco REIG que comercializa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco y resto de normativa aplicable.

La Promoción se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA. DURACIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PROMOCIÓN. -

La Promoción se desarrollará desde el día 1 de junio 2026 hasta el día 2 de julio de 2026 ambos inclusive, (en adelante, Período Promocional) en determinados estancos (expendedorías de labores de tabaco) seleccionados por la organizadora.

La promoción se llevará a cabo en la provincia de Navarra, en determinados estancos (expendedorías de labores de tabaco), seleccionados por la organizadora durante el periodo promocional.

SEGUNDA. PERSONAS LEGITIMADAS COMO PARTICIPANTES. -

2.1. Estarán legitimadas para participar en la Promoción, exclusivamente las personas físicas mayores de 18 años fumadoras consumidoras de tabaco, residentes legales en España, y que durante el Período Promocional realicen una compra de los productos REIG promocionados.

La organizadora se reserva el derecho de solicitar a los participantes un documento que acredite su edad y residencia legal.

La participación en la Promoción es personal y en consecuencia no se admitirá la participación a través de agencias y/o cualquier tercero distinto al consumidor de "REIG".

2.2 No podrán participar en la presente Promoción, los empleados, representantes y agentes de CCT. Tampoco podrán participar los titulares de establecimientos en que se lleve a cabo la Promoción. Por último, tampoco podrán participar los empleados de cualquier empresa involucrada en la realización de la presente Promoción, como agencias de publicidad, diseño, impresión, azafatas etc. La participación en la promoción es personal y en consecuencia no se admitirá la participación a través de agencias y/o cualquier tercero distinto al consumidor fumador mayor de 18 años.

La organizadora se reserva el derecho de excluir, sin previo aviso, a todas aquellas personas que hagan un uso fraudulento y contrario a la buena fe o que incumplieran las presentes bases o si se tiene sospecha de una manipulación incorrecta de su participación.

TERCERA. PRODUCTO PROMOCIONADO, GRATUIDAD Y COMUNICACIÓN DE LA PROMOCIÓN. -

3.1 Los productos REIG de CCT, sujetos a promoción son los siguientes:

- REIG Minor 10
- REIG Mini 20
- REIG Mini Filter 20
- REIG XS Blue 15
- REIG 1 - 10
- REIG 1 - 18
- REIG XS 15
- REIG Platinum Filter 10
- REIG 15 - 10
- REIG 7 - 10
- REIG 7 Minor 10

Menos los formatos de 4 unidades.

3.2 La Promoción es gratuita y no implica en sí misma un incremento del precio de los productos que se promocionan, ni pago adicional alguno para el consumidor.

3.3 La Promoción se comunicará en las expendedurías de tabaco (estancos) según lo previsto en el apartado 4.1. siguiente.

CUARTA. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN. -

4.1 IMPLEMENTACIÓN Y HORARIO DE PARTICIPACIÓN.

En cada uno de los estancos elegidos por la organizadora como lugares de celebración de la Promoción, un agente de la marca procederá a ubicar un espacio promocional en el que se informará a los consumidores de la existencia de la misma y de la posibilidad de participar en la acción adquiriendo una cajetilla de la marca de tabaco de la familia REIG, donde se dispondrá de los cupones de participación y una urna.

Los consumidores que durante el periodo de vigencia, adquieran lícitamente al menos una cajetilla del formato de producto objeto de promoción, recibirán del/de los/ responsable/s de cada uno de los estancos, un cupón o folleto de participación en la promoción, en el que para participar, deberán cumplimentar de forma veraz e íntegra la totalidad de datos solicitados en dicho cupón tales como, nombre y apellidos, edad y teléfono, y depositarlo, junto con el comprobante, ticket o factura de compra original, en una urna dispuesta a tal efecto en la zona del espacio publicitario creado en cada uno de los estancos en que se lleve a cabo la acción promocional

Cada cupón o folleto de participación en la promoción, habrá de llevar o contener necesariamente en su interior el ticket o factura de compra original de cada cajetilla, de manera que cualquier cupón o folleto que no contenga el mismo quedará invalidado de participación a todos los efectos, sin posibilidad de

reclamación; de manera que cada participante habrá de adjuntar tantos tickets o facturas de compra originales como cupones o folletos de participación deposite en las urnas, es decir, un ticket por cajetilla y cupón de participación.

No se admitirán tique o facturas, fotocopiados, rotos, ilegibles total o parcialmente, que hayan sido manipulados de cualquier manera y tampoco si la fecha de los mismos no se encuentra comprendida dentro del periodo promocional.

Cada cajetilla adquirida dará derecho a un cupón de participación y a un pañuelo de San Fermín hasta fin de existencias. A la finalización de la promoción, el 3 de julio de 2025, un representante de CTT, se personará en los estancos elegidos para dicha promoción, el cual extraerá de la urna un cupón ganador y tres suplentes.

En cada uno de los estancos elegidos, la promoción se desarrollará durante el horario de apertura comercial de cada establecimiento.

Al final de cada día, las urnas con los cupones de participación depositados permanecerán en cada establecimiento, hasta el día siguiente en que se exponga otra vez la urna para el depósito de nuevos cupones, así hasta la conclusión del periodo promocional.

En cada establecimiento podrá darse por finalizada anticipadamente la duración prevista de la promoción si se produjeran causas sobrevenidas de cualquier naturaleza, que no permitieran la continuación hasta la finalización del periodo promocional, sin que ello dé lugar, a la continuación en otro periodo, y sin que tampoco determine derecho alguno a favor de potenciales participantes, ni ningún tipo de indemnización o compensación por parte de la organizadora.

4.2 PARTICIPACIÓN.

Cada una de las personas legitimadas como participante según la base segunda, tendrán ilimitadas oportunidad de participación por la compra de al menos una unidad de los productos REIG sujetos a la promoción.

Se limita a un cupón por tique, el participante durante la promoción podrá presentar ilimitados cupones siempre y cuando cada cupón esté vinculado a una compra o tique de al menos una unidad de productos REIG.

4.3 DETERMINACIÓN DE GANADORES, SORTEO PRESENCIAL.

Para determinar los ganadores de la promoción, en cada estanco participante, se indicará en el Display publicitario el día del sorteo para la obtención de los ganadores. Dicho sorteo se realizará a la finalización de la promoción en la fecha indicada en el display.

En cada establecimiento, uno de los responsables de la marca realizará un sorteo procediendo a la apertura de la urna existente y a elegir al azar en presencia del/ de los responsable/s del estanco, cuatro cupones de los depositados en la misma que por su orden serán considerados, el primer cupón extraído será el ganador, el segundo cupón extraído será primer reserva, el tercer cupón extraído será segundo reserva y el cuarto cupón extraído será el tercer reserva.

Los reservas por su orden serán considerados ganadores, en caso de no poderse contactar con el ganador según lo previsto en la cláusula séptima, que el mismo renunciara al premio o no cumpliera con los requisitos establecidos en la presentes bases.

El sorteo podrá llevarse a cabo en otro momento posterior al señalado, siempre que existan causas que lo justifiquen, debiendo llevarse a cabo en todo caso en el plazo máximo de diez días hábiles desde el fin de período promocional.

QUINTA. PREMIOS. -

Los premios otorgados en la presente promoción son:

- 10 entradas dobles para un balcón de San Fermín en día 12 de julio de 2026.
- Pañuelos de San Fermín hasta fin de existencias.

5.3 Consideraciones comunes a todos los premios.

5.3.1 Las entradas dobles serán válidas únicamente para el día 12 de julio de 2026. No se admiten cambios ni devoluciones, ni de las fechas canjeadas. Es obligatorio canjear el premio con al menos 7 días de antelación a la visita. La confirmación de fecha queda sujeta a disponibilidad de plazas en el momento de efectuar el canje del premio. Todas las entradas para el balcón deben ser canjeadas a la vez para la misma fecha, es un producto indivisible.

5.3.2 Los premios son intransferibles, por lo que, si los premiados no pudiesen o no quisiesen aceptarlos, o renunciaren los mismos, CCT procedería a declarar desiertos aquellos premios en que se dieran tales circunstancias.

5.3.3 En caso de que, por cualquier razón ajena a CCT, no resultasen disponibles los premios promocionales establecidos y previstos en las presentes Bases, CCT se reserva el derecho y la opción de sustituirlos por otros, de igual o superior valor.

5.3.4 Los premios no son canjeables en metálico, ni susceptibles de cualquier otro cambio, alteración, compensación o cesión a petición del ganador, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

5.3.5 Los premios se aceptarán pura y simplemente y en las condiciones y forma en las presentes bases establecidas. La renuncia al premio por parte de alguno de los ganadores no les dará ningún derecho de indemnización o compensación.

5.3.6 Los premiados no tendrán derecho a indemnización alguna si por cualquier circunstancia los premios no pudieran ser entregados.

5.3.7 Cualquier reclamación por vicios o defectos de los premios se realizarán directamente por el premiado al fabricante conforme a las condiciones de garantía que el mismo tenga establecidas.

5.3.8 Para poder recibir el premio, los agraciados deberán reunir el resto de los requisitos establecidos en las presentes Bases, particularmente habrán de acreditar su mayoría de edad.

SEXTA. COMUNICACIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS. -

6.1 La notificación a los ganadores se realizará por el responsable de la marca o persona que lo sustituya, en el plazo de 5 días naturales siguientes a la celebración del sorteo, que comunicará con ellos en el número de teléfono de contacto que conste en los cupones o folletos de participación, siendo responsabilidad de los consumidores participantes, mantener la línea abierta para facilitar el contacto, sin que pueda alegarse la baja o pérdida de línea o cualquier otra circunstancia que impida la localización del participante ganador.

Dentro del periodo de los 5 días naturales, se realizará un máximo de tres llamadas o intentos en horas diferentes con objeto de contactar con cada ganador.

Los participantes son responsables de mantener abiertas las vías de contacto indicadas en los cupones de participación, sin que la organizadora tenga responsabilidad alguna, cualquiera que sea la causa por los que tales medios no estén operativos.

6.2 Realizados los intentos de contacto anteriores, en caso de no poderse llevar cabo la comunicación se entiende renunciado el premio y se pasará a los reservas, realizando el mismo procedimiento de notificación.

6.3 En caso de contacto positivo se informará al ganador, como debe de canjear el premio. El ganador disfrutará de las entradas el 12 de julio del 2026, siempre sujeto a disponibilidad. Se contactará con cada ganador notificado, para que confirme la aceptación del premio. En caso de que el ganador no informe y no acepte el premio, las entradas se asignarán al siguiente suplente. En caso de que ningún suplente acepte el premio o no se haya podido contactar en los tiempos establecidos, se perderá o quedará el premio desierto.

En caso de no poder contactar con el ganador en los tres intentos indicados, el premio se entiende renunciado y pasará a los reservas por su orden a quienes se dará el mismo plazo para aceptar el premio.

6.4 Para recibir el premio los ganadores habrán de firmar obligatoriamente una carta de aceptación.

Producida la entrega en los términos indicados, se entienden cumplidas por CCT las obligaciones asumidas en virtud de esta Promoción, renunciando el premiado a cualquier reclamación posterior.

SÉPTIMA. RESERVAS Y EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES. -

7.1 CCT pretende que la competición entre los distintos participantes en la Promoción se haga con igualdad de oportunidades y con estricto respeto a las normas de la buena fe. Por ello, cualquier utilización abusiva o fraudulenta de las condiciones y requisitos establecidos en estas BASES dará lugar a la consiguiente descalificación del participante en la Promoción.

7.2 Así mismo, CCT se reserva el derecho de emprender acciones judiciales contra aquellas personas que realicen cualquier tipo de acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación de la promoción.

7.3 CCT y las empresas colaboradoras no se responsabilizan de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a

terceros o a Internet que pudieran afectar a la participación en la presente promoción y a la entrega del premio.

Asimismo, CCT y sus colaboradores, no se responsabilizan del uso indebido del premio realizado por el participante ganador del mismo.

OCTAVA. FISCALIDAD. -

A los premios de la presente promoción, si el valor de los mismos diera lugar a ello, les será de aplicación la normativa sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y cualquier otra legislación tributaria de aplicación.

NOVENA. MODIFICACIONES Y/O ANEXOS. -

COMPAÑÍA CANARIENSE DE TABACOS, como organizadora de esta Promoción, se reserva el derecho de efectuar cambios que redunden en el buen fin de la misma, modificar, ampliar e introducir anexos referidos a las condiciones de la presente promoción en cualquier momento e incluso su posible anulación, cancelación o suspensión, antes de la fecha de cierre de la campaña, comprometiéndose a notificar con suficiente antelación las nuevas bases, condiciones o en su caso la anulación definitiva.

DECIMA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

No se tratará ningún dato de carácter personal ni de los participantes ni de los ganadores de la Promoción.

DECIMOPRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Para toda controversia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de las presentes bases, los participantes aceptan el criterio de CCT en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de la presente promoción, siendo su decisión inapelable.

DECIMOSEGUNDA. ACEPTACIÓN Y DEPÓSITO DE BASES. -

La simple participación implica la aceptación de estas bases en su totalidad por lo que la manifestación, en el sentido de no aceptación de las mismas, implicará la exclusión del participante y, como consecuencia de la misma, quedará CCT, liberada del cumplimiento de la obligación contraída con dicho participante.

Las presentes bases serán depositadas ante notario y estarán disponibles en el dispositivo electrónico de participación en la promoción.

DECIMOTERCERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. -

Las bases de la presente Promoción se regirán por lo dispuesto en la legislación española.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a la solución de controversias, y de manera subsidiaria, para el conocimiento de cualquier litigio que pudiera derivarse de la interpretación y/o aplicación de las presentes bases, tanto COMPAÑÍA CANARIENSE

DE TABACOS, S.A. como los participantes, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.